



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 4 PUESTOS VACANTES DE CONDUCTOR-CARGADOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro puestos de conductor-cargador del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos de la Plantilla de personal laboral fijo de Debagoieneko Mankomunitatea.

Tres de estos puestos pertenecen a la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en el marco del artículo 19, Uno, apartado 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El puesto restante se incluye asimismo en la Oferta de Empleo de la Mancomunidad de 2020, en el marco de la tasa de reposición prevista en la citada Ley 6/2018.

La lista de aspirantes que habiendo superado los ejercicios eliminatorios excedan del número de puestos convocados podrá utilizarse para la cobertura de necesidades temporales de personal en puestos idénticos o similares.

2.- Características del puesto

Las características de este puesto son las siguientes:

- Grupo de clasificación asimilado: * (E).
- Complemento de destino: 13.
- Complemento específico: 1.311,65 € mensuales.
- Perfil lingüístico: 1
- Fecha de preceptividad: 23.01.2018.

Estos puestos se integran en el Servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad.

3.- Funciones

Las funciones o tareas del puesto serán las siguientes:

- Conducir los vehículos de recogida de residuos, y utilizar los mecanismos tanto internos como externos del camión. Los servicios de recogida de residuos abarcan toda la flota de vehículos actual o futura de la que pueda disponer la



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

Mancomunidad (incluido el camión de los Garbigunes), para la recogida de los residuos domésticos y asimilables a domésticos procedentes de domicilios, comercios y hostelería, industria, garbigunes, etc. en el horario que se determine para cada servicio.

- Responsabilizarse de las comunicaciones que el equipo haya de tener con el encargado o los servicios centrales de la Mancomunidad.
- Efectuar partes de trabajo con el modelo de sistema establecido por la Mancomunidad.
- Dar su aprobación a la limpieza del camión realizada por el cargador, y si trabaja en solitario, realizar él mismo la limpieza del camión.
- Verificar la separación de residuos de los contenedores realizada según criterio del cargador, antes de dejar sin recoger el contenedor.
- Ocuparse de la codificación de los contenedores que pueden recogerse en el recorrido a realizar, registrando las incidencias surgidas.
- Responsabilizarse del buen funcionamiento de los instrumentos de trabajo (vehículos, aparatos de codificación, teléfonos móviles, GPS, etc.).
- Comunicar al mecánico cualquier daño o avería que pueda sufrir el vehículo.
- Responsabilizarse de que el equipo humano efectúe su trabajo con seguridad.
- Otras tareas asignadas por su superior, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto.

Prioritariamente, los conductores/cargadores realizarán las funciones descritas anteriormente, pero cuando sea necesario también deberán realizar las siguientes funciones de cargador:

- Utilizar los mecanismos externos de que dispone el vehículo de recogida de residuos.
- Cargar los contenedores en el elevador y dejarlo en su sitio después de descargarlo.
- Si fuera necesario, cargar a mano las bolsas de basura en la tolva del vehículo.
- Limpiar el camión al finalizar el servicio.
- Trasladar de un lugar a otro el Garbigune ambulante, y ayudar en la descarga de los residuos al operario del Garbigune.
- Efectuar el mantenimiento del Garbigune ambulante (limpiezas, reparaciones simples, etc.).
- Efectuar el mantenimiento de los contenedores estropeados en la prestación del servicio.
- Otras tareas asignadas por su superior, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto.

4.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantener durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su contratación, los siguientes requisitos:



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

- a) Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, y siempre que los dos cónyuges no estén separados de derecho.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. En caso de que resulten seleccionadas, y previamente a la firma del contrato, deberán acreditar que cuentan con autorización administrativa para ejercer la actividad objeto de dicho contrato.

- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- d) Disponer del permiso de conducir tipo C, del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y de alguno de los siguientes permisos de conducir que permitan el transporte de remolques: carnet B+E ó C+E ó C1+E ó D+E ó D1+E.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, lo que se comprobará por los servicios médicos correspondientes.

5.- Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo establecido al efecto, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad y podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa hasta un plazo máximo de veinte días hábiles, debiendo reunir los siguientes requisitos:

a).- Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b).- Los aspirantes deberán hacer constar los datos referentes a los méritos que se valorarán en la fase de concurso. No serán objeto de valoración aquéllos que no se detallen en la instancia.

Las instancias, cuyo modelo será facilitado en la sede de la Mancomunidad, se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro de la misma, sito en



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

Nafarroa Etorbidea, 17 de Arrasate, o en cualquiera de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes para participar en el proceso selectivo, en base al consentimiento otorgado por la persona interesada y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento contemplados respectivamente en las letras a) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal facilitados por los aspirantes serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Gestión de Personal". El órgano responsable del tratamiento es la Presidencia de la Mancomunidad.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición se pueden ejercitar a través del Delegado de Protección de Datos de la Mancomunidad: serviciosdpd@s21sec.com

7.- Documentación a presentar

a.- Documentación a presentar con la instancia o solicitud de participación:

- Fotocopia del D.N.I. o, en el caso de miembros de otros Estados de la Unión Europea, documento que acredite la identidad y nacionalidad.
- En su caso, justificación documental del perfil lingüístico que tuviera acreditado.

b.- Documentación a presentar durante el proceso selectivo:

El Tribunal abrirá un plazo de 10 días hábiles para la acreditación documental de los méritos alegados en la instancia.

Esta acreditación se requerirá únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición.

c.- Documentación a presentar al finalizar el proceso selectivo:



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo presentarán, previamente a su contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4ª.

8.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta de la Mancomunidad aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la página web de la Mancomunidad.

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las personas y, en su caso, la causa de la no admisión.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, o impugnarla directamente, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián.

9.- Tribunal Calificador

Nombramiento y composición

Por Resolución de la Presidencia se nombrará a los miembros del Tribunal Calificador que se encargará del desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la página web de la Mancomunidad conjuntamente con las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición del Tribunal Calificador será técnica y se ajustará a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad. Se atenderá, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente

- El Responsable de Explotación del Servicio de Medio Ambiente, como titular, y una persona funcionaria de carrera del Servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad, como suplente.

Vocales

- Un técnico funcionario de carrera del Servicio de Medio Ambiente de la Mancomunidad, como titular, y otro técnico del Servicio de Medio Ambiente como suplente.
- La Responsable de servicios en la vía pública, como titular, y un técnico del Servicio de Medio Ambiente, como suplente.
- El conductor-encargado del Servicio de recogida de residuos domésticos de la Mancomunidad, como titular, y un conductor empleado laboral fijo del Servicio de recogida de residuos domésticos de la Mancomunidad, como suplente.
- Un representante titular y uno suplente del Instituto Vasco de Administración Pública.

Secretario

- La Secretaria Accidental de la Mancomunidad o, en su caso, un Técnico de Administración General de la misma, ambos funcionarios de carrera.

A los solos efectos de la valoración de los conocimientos de euskera, formará parte del Tribunal Calificador otro representante del Instituto Vasco de Administración Pública, según establece el art. 99.2 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Los asesores especialistas, que tendrán voz pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados en cualquier momento por las personas interesadas, si concurre alguno de los motivos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra un motivo de abstención deberán notificarlo a la Presidencia de la Mancomunidad, quien resolverá lo que proceda.

Igualmente, en caso de recusación, será la Presidencia quien resuelva lo que proceda.



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

Los miembros del Tribunal no tratarán a título personal con los aspirantes cuestiones relacionadas con el proceso selectivo y los instarán a que se dirijan al Tribunal Calificador por los medios establecidos en las bases de la convocatoria.

Reglas de actuación

El Tribunal, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes bases, ajustará su actuación a las reglas establecidas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que actuará con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Facultades

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, será responsable de la objetividad del procedimiento y garantizará el cumplimiento de las bases de la convocatoria. En su actuación se garantizarán los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, el tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tiene conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen algunos de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación.

El Tribunal se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos garantizando, siempre que sea posible, que no se conozca la identidad de los aspirantes.



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer su identidad o lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

10.- Comunicaciones, notificaciones e información

La convocatoria para la realización del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la página web de la Mancomunidad, conjuntamente con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se efectuarán por medio de su publicación en la página web de la Mancomunidad.

11.- Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de oposición

Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del día 1 de noviembre de 2020.

El lugar, fecha y hora del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en la página web de la Mancomunidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en el caso de situaciones excepcionales debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del DNI o documento oficial equivalente acreditativo de su identidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de 4 ejercicios:

- 1º ejercicio: Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará de 0 a 5 puntos.
- 2º ejercicio: Prueba práctica escrita. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará de 0 a 10 puntos.
- 3º ejercicio: Prueba práctica de conducción y maniobras. De carácter obligatorio y eliminatorio. Se valorará de 0 a 15 puntos.
- 4º ejercicio: Prueba específica de acreditación del perfil lingüístico 1. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 1



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

por parte de todos los opositores que no hubieran sido declarados por el Tribunal exentos de la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes para la aplicación del proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas Vascas.

Finalizado cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal Calificador publicará los resultados provisionales obtenidos por los aspirantes en la página web de la Mancomunidad. A partir del día siguiente al de la citada publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones relativas al ejercicio ante el Tribunal Calificador. En dicho plazo los aspirantes podrán solicitar una copia de su ejercicio, si bien ello no interrumpirá el plazo para formular reclamaciones. Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos del ejercicio.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa sobre el temario del Anexo.

Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

En este ejercicio cada error restará un tercio del valor del acierto, es decir, por cada tres respuestas erróneas se descontará el valor de un acierto. Las respuestas en blanco no se considerarán errores.

Segundo ejercicio: Prueba práctica escrita.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito los supuestos prácticos planteados por el Tribunal, relacionados con las funciones propias del puesto y con el temario del Anexo.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Prueba práctica de conducción y maniobras.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una serie de prácticas con varios vehículos del Servicio de recogida de residuos domésticos de la Mancomunidad, destinadas a evaluar la capacidad del manejo de los vehículos y maquinaria del Servicio por parte de los aspirantes, simulando unas condiciones reales del Servicio.



DEBAGOIENeko MANKOMUNITATEA

Este tercer ejercicio constará de dos partes:

1. Prueba de conducción. Consistirá en la conducción por la vía pública, de un vehículo de recogida de residuos de la Mancomunidad.
2. Maniobras. Consistirá en la realización de una serie de maniobras con un vehículo ligero, y un remolque acoplado al mismo.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: Prueba específica de acreditación del perfil lingüístico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 1 por parte de todos los opositores que no hubieran sido declarados por el Tribunal exentos de la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes para la aplicación del proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas Vascas.

Este ejercicio se calificará como APTO o como NO APTO.

Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos previamente alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta la puntuación obtenida en la misma para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador abrirá durante el proceso selectivo un plazo de 10 días hábiles para la acreditación de los méritos a valorar.

Sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal Calificador realizará la valoración de los méritos y publicará las calificaciones provisionales de la fase de concurso. Junto con esas calificaciones se publicará la relación de aspirantes que deben subsanar la documentación, con la mención expresa del mérito cuya acreditación ha de subsanarse. A partir del día siguiente al de la citada publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que estimen oportunas y para realizar las subsanaciones que resulten procedentes. Finalizado este plazo, el Tribunal analizará las reclamaciones y las subsanaciones presentadas, tras lo que hará públicas las calificaciones definitivas de la fase de concurso.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados en la instancia y debidamente acreditados.

- a) Experiencia profesional
 - Se valorará hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado completo, la experiencia profesional como



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

conductor o conductor/cargador de servicios de recogida de residuos domésticos.

- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado completo, la experiencia profesional como cargador de servicios de recogida de residuos domésticos.
- Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado completo, la experiencia profesional como conductor de vehículos que requieran el permiso de conducir tipo C.

Los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán en proporción a la jornada trabajada.

El cómputo se efectuará realizando la suma en días de los periodos trabajados y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

La experiencia profesional descrita en los apartados anteriores se acreditará mediante los justificantes expedidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social junto con los correspondientes certificados de empresa en caso de haber sido prestados los servicios en una entidad privada; en el supuesto de que los servicios se hayan prestado en una Administración Pública bastará con el certificado expedido por el órgano competente de la misma. En este certificado deberán constar los siguientes extremos: denominación y características del puesto desempeñado, funciones y tareas del puesto, vínculo laboral, periodo trabajado.

Si ha sido en la propia Mancomunidad bastará su alegación en el citado plazo.

12.- Calificaciones finales y relación de aprobados

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en el conjunto de la fase de oposición y la de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En caso de empate en la calificación final, el orden de prelación se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. A favor de las mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos enumerados en la fase de concurso.



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de méritos, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados, según el orden de puntuación alcanzado.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor nº de aspirantes que el de plazas convocadas.

El Tribunal elevará su propuesta definitiva a la Presidencia de la Mancomunidad.

13.- Acreditación de requisitos

Una vez publicada la relación definitiva de las personas seleccionadas, éstas dispondrán de un plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación para presentar en la Secretaría de la Mancomunidad los documentos acreditativos de las requisitos exigidos en la base 4ª.

La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por los servicios médicos determinados por la Mancomunidad en el que se acredite que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño.

A tal efecto, la persona seleccionada se someterá a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no acreditara reunir los requisitos exigidos, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo y quedarán anuladas todas sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este supuesto de falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos, y en aquellos casos en que se produzcan renunciaciones de los seleccionados, el Presidente de la Mancomunidad podrá acudir al orden de prelación resultante de las calificaciones finales para designar otros aspirantes seleccionados, debiendo otorgarles un plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación correspondiente.

14.- Contratación laboral

Acreditado el cumplimiento de los requisitos por las personas seleccionadas, se formalizarán los correspondientes contratos laborales indefinidos, en los que se establecerá el correspondiente período de prueba.

Durante el período de prueba podrá producirse la resolución de la relación laboral. Transcurrido dicho período el contrato producirá plenos efectos.



15.- Colaboración entre administraciones públicas

La Mancomunidad podrá poner a disposición de las administraciones o instituciones públicas de la CAPV que así lo soliciten, la relación de personas integrantes de las bolsas de trabajo resultantes siempre que se haya prestado el consentimiento expreso previsto en la base nº 6.

En todo caso, la respuesta efectiva a dichas peticiones estará supeditada al personal disponible en las bolsas y a las necesidades de personal de la propia Mancomunidad.

16.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

16.- Impugnaciones

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Temario

TEMA 1.- Comarca de Debagoiena, conocimiento geográfico.

TEMA 2.- Ordenanza reguladora de Debagoiena para la recogida de residuos domésticos. Títulos I y II y Anexo I.

TEMA 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulos III y V.

TEMA 4.- Reglamentación de la Dirección General de Tráfico sobre vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías y tramitación administrativa. Tema 2 (Camiones).

TEMA 5.- Reglamentación de la Dirección General de Tráfico sobre vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías y tramitación administrativa. Tema 4 (Remolques).



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

TEMA 6.- Reglamentación de la Dirección General de Tráfico sobre vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías y tramitación administrativa. Tema 9 (Tacógrafos).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Presidencia de esta Mancomunidad en fecha 21 de septiembre de 2020.

En Arrasate, a 24 de septiembre de 2020.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL